

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT UNIDAD DE ANCUD 77320330335

GENDARMERIA DE CHILE CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA DE ANCUD 61.004.128-0

Solicita derogación de Resolución Exenta N°657 sobre excepción del régimen de retención, conforme a Resolución Exenta N°3722 de fecha 28.07.2000.

ANCUD, 12/01/2021

RES. EX. N° 77321104111 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6 letra B N°5 del Código Tributario y la solicitud presentada por el Director Regional de Gendarmería de Chile Región de Los Lagos mediante ORD. 10.00.00.1851/20, de fecha 04.12.2020, por medio del cual solicita dejar sin efecto Resolución 657 del 20.07.2015 sobre autorización de excepción del régimen de retención del 5% de la carne, regulado en la Resolución Exenta N°3722 del 28 de Julio de 2000, respecto del Centro de Detención Preventiva de Ancud, RUT: 61.004.128-0; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, según lo dispuesto en el numeral 17 de la Resolución Exenta N°3.722 del 28.07.2000 faculta al Director Regional a dejar sin efecto las resoluciones de excepción, si estimare que el contribuyente beneficiario ha dejado de cumplir las condiciones en cuya virtud le fue concedida la autorización.

- 2.- Que, de acuerdo a ORD. 10.00.00.1851/20, de fecha 04.12.2020, se informa que el RUT 61.004.128-0 dejará de efectuar compras de carne y estas serán centralizadas en el RUT 61.004.098-5, el cual corresponde a Gendarmería de Chile de la Región de Los Lagos.
- 3.- Que, lo anterior corresponde a una decisión a nivel central de Gendarmería de Chile y que la facturación actualmente se está realizando al RUT de la Dirección Regional de Gendarmería.

SE RESUELVE: 1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO. Conforme a la facultad delegada en el numeral 17 de lo dispuesto en la Resolución Ex. N°3.722 de 28.07.2000, se deroga la autorización efectuada a través de la Resolución Ex. N°657 de la Dirección Regional de Puerto Montt, la cual excepcionaba del régimen de retención del 5% de la carne a GENDARMERIA DE CHILE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE ANCUD, RUT: 61.004.128-0.

2.- La presente resolución de derogación entrará en vigencia a contar del 1° del mes siguiente al de la publicación extractada en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

POR ORDEN DEL DIRECTOR

Cr Go

Firmado digitalmente por Cristian Alberto Gomez Castillo Fecha: 2021.01.12

23:38:30 -03'00'

CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO DIRECTOR REGIONAL

Distribución

GENDARMERIA DE CHILE CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA DE ANCUD SECRETARÍA DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT SECRETARÍA UNIDAD DE ANCUD